

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO				
<b>Orden de compra:</b>	CE-20170000891804	<b>Fecha de emisión:</b>	31-05-2017	
		<b>Fecha de aceptación:</b>	01-06-2017	
DATOS DEL PROVEEDOR				
<b>Nombre comercial:</b>	ALTA SEGURIDAD PRIVADA ALPRISEG CIA LTDA	<b>Razón social:</b>	ALTA SEGURIDAD PRIVADA ALPRISEG CIA LTDA	
		<b>RUC:</b>	1091729381001	
<b>Nombre del representante legal:</b>				
<b>Correo electrónico del representante legal:</b>	alprise@hotmai.com	<b>Correo electrónico de la empresa:</b>	alprise@hotmai.com	
<b>Teléfono:</b>	0991469168			
DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE				
<b>Entidad contratante:</b>	EMPRESA PUBLICA DEL AGUA EPA EP	<b>RUC:</b>	1768178600001	
		<b>Teléfono:</b>	042236100	
<b>Persona que autoriza:</b>	Ab. Kira Briones Tama	<b>Cargo:</b>	Directora Administrativa	
		<b>Correo electrónico:</b>	kira.briones@epa.gob.ec	
<b>Nombre funcionario encargado del proceso:</b>	MARIA FERNANDA SOLORZANO CABRERA	<b>Correo electrónico:</b>	fernanda.solorzano@epa.gob.ec	
<b>Dirección de entrega:</b>	<b>Provincia:</b>	GUAYAS	<b>Cantón:</b>	SAMBORONDON
			<b>Parroquia:</b>	LA PUNTILLA
	<b>Calle:</b>	KM 0.5 VIA A SAMBORONDON S/N	<b>Número:</b>	S/N
	<b>Edificio:</b>	EDIF. CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD CIS	<b>Departamento:</b>	PISO 1
			<b>Teléfono:</b>	042236100
<b>Datos de entrega:</b>	<b>Horario de recepción de mercadería:</b>	8:00 a 13h00 y 14h00 a 17h00		
	<b>Responsable de recepción de mercadería:</b>	Ing. Luis Macías Quimi		
<b>Observación:</b>	<p>•El Servicio de Seguridad estará constituido por un equipo de Guardias correctamente equipados y uniformados con la respectiva dotación del puesto, que incluye material y equipo con sujeción a la Ley y Reglamento de Vigilancia y Seguridad Privada. •Deberán poseer un nivel de entrenamiento en seguridad y cuenten con una excelente presencia y trato respetuoso. •Sistema de comunicación compuesta por radios receptores transmisores suficientes y una central de radio, con su respectiva concesión de frecuencia. •Para garantizar la calidad del servicio, la compañía que lo ofrezca no deberá presentar procesos administrativos conforme lo indica el Ministerio del Interior. •Para avalar el desempeño y atención al personal que preste el servicio, el oferente adjudicado deberá contar con un Médico Ocupacional y un Técnico en Higiene y Seguridad Laboral, quienes darán la cobertura</p>			

asistencial de manera oportuna. •La supervisión de los puntos, se deberá realizar en cinco camionetas y tres motocicletas, que garanticen la cobertura a nivel nacional de forma permanente. •El oferente que resultare adjudicado, deberá coordinar detalles del servicio con el Administrador de las órdenes de compra que se generen. •El personal deberá ser estable, para alcanzar la eficiencia en el servicio ya que los cambios permanentes acarrearán inseguridad en las labores a cumplirse, cualquier cambio de personal deberá ser notificado al administrador del contrato con al menos 48 horas de anticipación. •El personal deberá controlar el ingreso de personas particulares y ajenas a cualquiera de las dependencias y exigir identificación, a fin de prevenir robos, secuestros, vandalismo, etc., que afecten a la integridad del personal y patrimonio de la Empresa Pública del Agua. •El personal deberá supervisar el ingreso y salida de materiales, equipos y maquinarias de las dependencias de la Empresa, tanto en horas laborales como fuera de ellas. •Los guardias deberán controlar y registrar la entrada, permanencia y salida de vehículos en todas las instalaciones de la Empresa Pública del Agua, dentro y fuera de la jornada laboral y se registrará el kilometraje de los vehículos pertenecientes a la institución. (Informes que deberán ser entregados al Administrador de Contrato, cuando éste los solicite a la Contratista). •El personal de guardianía, permitirá el ingreso a cualquiera de las instalaciones de la institución, fuera de las horas y días laborales, fines de semana, feriados, únicamente a los empleados y trabajadores que cuenten con la AUTORIZACIÓN escrita, extendida por el Administrador del Contrato. • Los guardias deberán controlar que los empleados de la institución o cualquier persona particular que ingresen a cualquiera de las instalaciones de la EPA EP., no lleven consigo armas, materiales peligrosos, bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y otras que afecten el orden y la seguridad del personal y la empresa. • Los guardias no deben de realizar actividades ajenas a su función de seguridad en la jornada laboral, ni aun a pedido de las autoridades de la institución. Esta causal será motivo de sanción a la compañía contratante. • Los turnos deberán ser relevados a la hora exacta, los guardias que vayan a relevar deberán estar presentes con 15 (quince) minutos de anticipación, se prohíbe doblar turnos. • La compañía de guardianía deberá informar inmediatamente al Administrador del Contrato, cualquier anomalía presentada dentro de las instalaciones de la Empresa Pública del Agua, ya sea esto causado por personal de la institución, personas particulares, causas naturales u otros fenómenos. • Los guardias deberán registrar en las Bitácoras el reporte de control diario, que serán presentados por el contratista mediante un informe mensual al Administrador del Contrato, con las debidas firmas y respaldos. En caso de requerir más información o coordinar detalles sobre la contratación del presente servicio, podrá solicitarla al Ing. Luis Macías Quimí a través de los siguientes números telefónicos y correo institucional: (042) 592170 EXT. 1657- 1655- 0994568832 - luis.macias@epa.gob.ec

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA.

Cuando el valor de la orden de compra fuera inferior al valor resultante de multiplicar el coeficiente 0,000003 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, el pago se realizará contra entrega.

Para el pago, la entidad contratante deberá requerir únicamente la copia del acta de entrega - recepción, copia de la orden de compra y la factura correspondiente.

El pago de los bienes o servicios, objeto de la presente orden de compra será en dólares americanos y será efectuado directamente por cada entidad contratante, dentro de los 30 días siguientes suscrito el acta de entrega recepción definitiva.

Si la entidad contratante otorga un anticipo a la presente orden de compra y, siempre y cuando el monto de la adquisición supere el valor resultante de multiplicar el coeficiente 0,000003 por el monto del Presupuesto Inicial del

Estado del correspondiente ejercicio económico, el proveedor deberá cumplir con la entrega de la correspondiente garantía de buen uso de anticipo por el 100% de su valor.

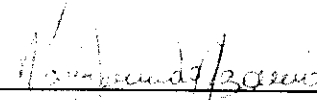
**APLICACIÓN DE MULTAS**

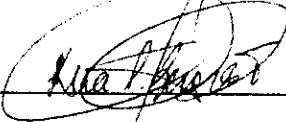
Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa establecida en el convenio marco por cada día de retraso sobre el valor de la orden de compra. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso. El valor de las multas será cancelado por el proveedor o descontado/deducido del pago que la entidad contratante deba efectuar al proveedor y cuya responsabilidad le corresponde a la entidad contratante que generó la orden de compra.

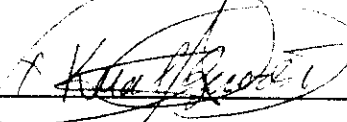
**APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP, contrato que forma parte integrante de la presente orden de compra.

entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal Institucional

  
**Funcionario Encargado del Proceso**

  
**Persona que autoriza**

  
**Máxima Autoridad**

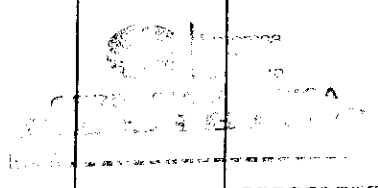
Nombre: MARIA FERNANDA SOLORZANO CABRERA

Nombre: Ab. Kira Briones Tama

Nombre: ANGEL RAÚL SÁNCHEZ MONTENEGRO

**DETALLE**

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
852500021	<p>PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS PERMANENTE CON ARMA LETAL</p> <p>PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS PERMANENTE CON ARMA LETAL</p> <p>MARCA: MARCA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MATERIALES: *Material de escritorio, para los puestos de seguridad: libro de anotaciones, esferográficos, regla, etc.</li> <li>*Formularios para el control de acceso y salida de los diversos tipos de vehículos</li> <li>- TAREFAS BÁSICAS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD: Garantizar la seguridad de las personas y los bienes en el punto contratado</li> <li>- EQUIPAMIENTO: *Porta arma.</li> <li>*Cinturón. *Radio Handy (certificado de homologación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones- ARCOTEL) *Sistema de comunicación manos libres *Chaleco antibalas IIIA las especificaciones técnicas de los chalecos se sujetará a alguna de las normas internacionales: NTMD- 0028-A3, NOM-166-SCFI, MA.01-A1, NIJ-0101, ASTM E2902, en cuanto a los componentes del Chaleco: Parte Frontal, Parte Trasera, 2 Paneles Balísticos, Placa reductora de Trauma. Cierres y/o adhesivos *Linterna</li> </ul>	56 (12 meses)	3.017,4315	0,0000	2.027.713,9680	14,0000	2.311.593,9235	20.00.079.011 .730208.000.09.01 .50.99999999.001 .0000.0000



<p>*Impermeable *Tolete (PR24) *Gas OC (Oleoresin capsicum, registrado en el COMACO)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- FABRICANTE: FABRICANTE</li> <li>- CAPACITACION: Capacitación en funciones propias de seguridad y vigilancia, primeros auxilios, defensa personal, atención en siniestros, manejo de extintores, relaciones humanas, etc. (120 horas según Capítulo III artículo 8 del Reglamento a la Ley de vigilancia y seguridad privada)</li> <li>- JORNADA: Diurna y Nocturna</li> <li>- CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL: *Certificado médico que acredite excelente salud, física y mental</li> <li>*Certificado de antecedentes penales</li> <li>- ARMAMENTO: *Arma de fuego letal</li> <li>*Permiso de porte y tenencia de armas actualizado del Comando Conjunto de Fuerzas Armadas.</li> <li>- FACTOR HOMBRE: 3,3 guardias</li> <li>- MOVILIZACIÓN: Incluye Movilización</li> <li>- SUPERVISIÓN: Incluye supervisión</li> <li>- UNIFORMES: *Se utilizará exclusivamente el autorizado por el Departamento de Control y Supervisión de Empresas de Seguridad Privadas (COSP).</li> <li>*El uniforme deberá estar en buenas condiciones de uso, mismo que será sujeto de inspección por la entidad contratante. Como parte del uniforme, el guardia de seguridad debe portar la credencial de identificación personal en un lugar visible, ésta incluirá el logotipo y nombre de la compañía de seguridad, los datos personales del portador (nombres completos, número de cédula de identidad, función asignada) y su fotografía.</li> <li>*El uniforme deberá adecuarse al clima. *El uniforme deberá ser elaborado con tela nacional</li> </ul>									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<b>Subtotal</b>	2.027.713,9680
<b>Impuesto al valor agregado (14%)</b>	283.879,9555
<b>Total</b>	2.311.593,9235

Certifico que la copia que antecede en \_\_\_\_\_ hojas (s) está conforme con su original  
 Guayaquil, 18 de Agosto de 2017

\_\_\_\_\_  
 GERENCIA TÉCNICA  
 EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

<b>Número de Items</b>	56
<b>Flete</b>	0,0000
<b>Total de la Orden</b>	2.311.593,9235

*13.00*  
 2017 (Agosto) 18  
*Rueda*



## EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA EPA EP

### CONVENIO DE TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Conste por el presente instrumento la Terminación por Mutuo Acuerdo de la Orden de Compra No. CE-20170000891804, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Por una parte la Empresa Pública del Agua EPA EP, representada por la Ing. Susana Mera León, en calidad de Directora Administrativa, debidamente facultada conforme consta en la Resolución No. EPA-EP-GG-004-2017 de 14 de febrero de 2017 que contiene las "NORMAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS EN CUANTO A DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y DE PROCESOS INTERNOS DE CONTRATACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA EPA EP", que se incorpora como habilitante, a quien más adelante y para efectos contractuales se denominará "LA CONTRATANTE".

Por otra parte, la Compañía ALTA SEGURIDAD PRIVADA ALPRISEG CIA LTDA, legalmente representada por la abogada Cruzky Tatiana Pabón Sanpedro, a quien en lo posterior se denominará "LA CONTRATISTA".

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-


Con fecha 16 de mayo de 2017 la Empresa Pública del agua EPA EP, mediante su Dirección Administrativa, emite la autorización de inicio del proceso de Catálogo Electrónico para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA INTEGRAL PRIVADA PARA LOS INMUEBLES DE LA EPA EP".

Con resolución No. EPA-EP-DA-003-2017 de 29 de mayo de 2017, la Dirección Administrativa de la EPA EP, resuelve: "APROBAR los Pliegos para la provisión del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA INTEGRAL PRIVADA PARA LOS INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA EPA EP" cuyo presupuesto referencial es de USD. 2'180.337,60 (Dos millones ciento ochenta mil trescientos treinta y siete con 60/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más IVA."

La Empresa Pública del Agua EPA EP mediante orden de compra por catálogo electrónico Nro. CE-20170000891804 con fecha de aceptación del 01 de junio 2017, contrató los **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA INTEGRAL PARA LOS INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA EPA EP**, con vigencia de doce (12) meses, para custodiar cincuenta y seis (56) inmuebles dentro del patrimonio hídrico.

Mediante Oficio. 032-DS-PAJ, el Gerente General, de la compañía HUTODA CIA. LTDA. Con fecha 6 de junio del presente año, informa a la Empresa Pública del Agua EPA EP, que han realizado una impugnación al proceso de **Puja N°20170000891804**, en relación a que ha sido adjudicado al **Proveedor P136**, indicando que existía fundamentos para corroborar que la oferta del proveedor adjudicado estaba fuera de tiempo, lo cual había sido puesto en conocimiento al Director de Catalogo Electrónico el 2 de junio del 2017.

Con fecha 7 de junio del 2017, la compañía **ALPRISEG CÍA. LTDA**, mediante oficio s/n solicita a la Gerencia General de la Empresa Pública del Agua EPA EP, que disponga a quien corresponda

  
①



brinde las facilidades para la realización de la visita técnica de todos los puntos de seguridad a custodiar de pertenencia de la EPA EP, y confirme la fecha de inicio de la prestación del servicio, por cuanto han trascurrido 6 días desde la fecha de aceptación de la orden de compra emitida y suscrita.

Mediante Oficio Nro. EPA-DA.7.2-2017-00015-O de fecha 7 de junio de 2017, la Directora Administrativa la Abg. Kira Briones Tama, en relación a los oficio recibidos por las dos entidades privadas, pone en conocimiento al Director de Catálogo Electrónico, del Servicio Nacional de Contratación Pública el Ing. Santiago García Villacis, lo sucedido y consulta en relación a la Orden de compra por catálogo electrónico si se debe continuar con el proceso respectivo considerando la necesidad del servicio contratado.

Con fecha 8 de junio de 2017, la Abg. Tatiana Pabón Gerente General de ALPRISEG Cía. Ltda., envía documentación respectiva para el inicio del servicio contratado mediante orden de compra aceptada y solicita fecha de inicio del servicio respectivo a otorgar a la Gerencia de la EPA EP.

Mediante oficio No. SERCOP-CZ4- 2017-0913-OF de 20 de junio de 2017, dirigido a la máxima autoridad de la Empresa Pública del Agua, EPA EP, el Coordinador Zonal 4 de Servicio Nacional de Contratación Pública, señala: "(...) Con fecha 01 de junio del 2017 a través de la cuenta registro@sercop.gob.ec se registró una solicitud mediante correo electrónico hutodaseguridad@hotmail.com perteneciente al proveedor SEGURIDAD HUTODA CIA LTDA. Con ruc 1390149359001 en el indicaba "...Me permito informar la novedad suscitada en la puja NO. 20170000891804 de la EMPRESA EPA del día de hoy 01/06/2017 (print que adjunto) que comenzaba a las 12:00 y terminó a las 12:15 pm; nuestra empresa con código PROVEEDOR P867 ofertó dentro del tiempo estipulado a las 12:14:38 y no se ha generado la orden de compra; dando como ganador a una empresa que ofertó pasado del límite de tiempo...De tal modo que solicitamos la revisión de inmediata y se nos adjudique como en derecho nos corresponde..." En atención a lo solicitado, se verificó la orden de compra con código "CE-20170000891804" generada por la entidad "EMPRESA PUBLICA DEL AGUA EPA EP" con RUC: "1768178600001"; cabe indicar que la fecha de puja estuvo prevista para la fecha "2017-06-01" de "12:00:00" a " 12:15:00". Sin embargo, se evidenció que existe una oferta registrada en la fecha "2017-06-01 12:15:01". Por lo expuesto y debido al inconveniente reportado en el sistema, se solicita que en base a los principios determinados en el Art. 4 de la LOSNCP de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional; la entidad contratante "EMPRESA PUBLICA DEL AGUA EPA EP I 176817600001" realice la terminación por mutuo acuerdo o de manera unilateral de la orden de compra con No. "CE-20170000891804".

Con oficio No. SERCOP-CTCON-2017-0265-O de 20 de junio de 2017, dirigido a la máxima autoridad de la Empresa Pública del Agua, EPA EP, la Coordinadora Técnica del Conocimiento del Servicio Nacional de Contratación Pública, concuerda con lo manifestado por el Coordinador Zonal 4 del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante oficio No. SERCOP-CZ4- 2017-0913-OF de 20 de junio de 2017 y solicita a la EPA EP que realice la terminación por mutuo acuerdo de manera unilateral de la orden de compra con No. CE-20170000891804.

Con fecha 3 de julio del 2017, El Ing. Luis Macías Administrador del contrato No. CE-20170000891804, comunica a la Abg. Tatiana Pabón Gerente General de ALPRISEG Cía. Ltda. Que el Servicio Nacional de contratación Pública, mediante oficio No. SERCOP-CZ4-2017-913-OF



de 20 de junio del 2017, comunica a la Empresa Pública del Agua EP A EP "Por lo expuesto y debido al inconveniente reportado en el sistema, se solicita que en base a los principios determinados en el art. 4 de la LOSNCP de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y participación nacional; realice la terminación por mutuo acuerdo o de manera unilateral de la orden de compra Nro. CE-20170000891804". Por lo cual solicita reunión de trabajo para tratar la terminación por mutuo acuerdo.

Mediante oficio sin número de 6 de julio de 2017, dirigido a la abogada Tatiana Pabón, Gerente General de la compañía ALTA SEGURIDAD ALPRISEG CIA LTDA, el ingeniero Luis Macías Quimi, en calidad de Administrador de la Orden de Compra No. CE-20170000891804, manifiesta: "En virtud del pronunciamiento del organismo rector de las compras públicas, acorde a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, convoco a usted a una reunión de trabajo para tratar la terminación por mutuo acuerdo de la orden de compra No. CE-20170000891804 y su liquidación económico contable."

El 10 de julio de 2017, se suscribe entre la Empresa Pública del Agua, EPA EP, y la compañía ALTA SEGURIDAD ALPRISEG CIA LTDA, el Acta de Reunión de Trabajo en relación a la terminación de mutuo acuerdo de la orden de compra antes indicada, la misma que en su acápite "ACUERDOS ALCANZADOS", señala: " Las partes que participaron en la presente reunión de trabajo acuerdan iniciar las buenas prácticas y gestiones necesarias para que en el plazo de los próximos quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha del presente documento, notificar la terminación por mutuo acuerdo de la orden de compra No. CE-20170000891804."

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE CONTRACTUAL Y LEGAL.-**

La ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 43, 69, 92 y 93, dispone:

*"Art. 43.- Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública."*

*"Art. 69.- Suscripción de Contratos.- Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista. Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...)"*

El artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *"Terminación de los Contratos.- Los contratos terminan: 2. Por mutuo acuerdo de las partes (...)"*

*"Art. 93.- Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el*





*estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.”*

El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

*“Art. 43.- Procedimiento para contratar por catálogo electrónico.- Para la inclusión en el catálogo electrónico de los bienes y servicios normalizados, el SERCOP realizará procesos de selección que permitan celebrar convenios marcos, observando el procedimiento que se establezca en los pliegos. Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes.”*

La Resolución No. RE-SERCOP-2015-000024 de 28 de enero de 2015, suscrita por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 9 y 11, señala:

*“Art. 9.- Formalización de la orden de compra.- Las entidades contratantes deberán formalizar la orden de compra en las 24 horas siguientes a su generación electrónica, debiendo el proveedor seleccionado cumplir con las condiciones establecidas en el convenio marco. La formalización de la orden de compra se registrará en la herramienta informática de catálogo electrónico”.*

*“Art. 11.- Liquidación de las órdenes de compra.- Una vez que el proveedor haya entregado a satisfacción de la entidad contratante los bienes o servicios normalizados que consten en la orden de compra formalizada, se deberá suscribir la respectiva acta de entrega recepción, la misma que deberá ser publicada en la herramienta informática de catálogo electrónico. En dicho registro se deberá incluir los valores correspondientes a la aplicación de las multas en el porcentaje previsto en el convenio marco respectivo, según corresponda. Para el caso de los bienes sujetos a garantía por vigencia tecnológica, la entidad contratante deberá señalar adicionalmente el número de serie de los bienes adquiridos, a fin de realizar y registrar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de ellos, así como la reposición temporal o definitiva, según corresponda. Adicionalmente, la entidad contratante deberá realizar el registro en la herramienta informática sobre el uso de la garantía técnica otorgada por el fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, adjuntando los documentos respectivos.”*

El Convenio Marco para la “PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA” suscrito entre el Servicio Nacional de Contratación Pública y la Compañía Alta Seguridad Privada ALPRISEG CIA LTDA, señala:

*“Cláusula Décima Primera.- De la Terminación de las órdenes de compra: 11.1.- La orden de compra termina: El contrato de prestación de servicios (orden de compra) generados por las Entidades Contratantes termina:...3. Cuando por mutuo acuerdo se dejare sin efecto la orden de compra:(...)”.*

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

Con estos antecedentes, las partes de común acuerdo declaran su voluntad de Terminar por Mutuo Acuerdo la Orden de Compra No. CE-20170000891804, generada mediante Catálogo Electrónico el 1 de junio de 2017, para la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA INTEGRAL PRIVADA PARA LOS INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA EPA EP disponible en Catálogo Electrónico como “PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS PERMANENTE CON ARMA LETAL”, dejando constancia que la





terminación de mutuo acuerdo se la realiza por tratarse de circunstancias imprevistas que hacen imposible el cumplimiento del servicio, conforme a lo establecido en el informe emitido por el Administrador de la Orden de Compra, el mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

#### CLÁUSULA QUINTA: LIQUIDACION ECONOMICA

La Liquidación económica de la Orden de Compra No. CE-20170000891804 cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA INTEGRAL PRIVADA PARA LOS INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA EPA EP disponible en Catálogo Electrónico como "PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS PERMANENTE CON ARMA LETAL", es la que se detalla a continuación:

NRO.	DESCRIPCION	VALOR EN DOLARES USD
1	(+) Valor del Contrato	\$ 2,027,713.97
2	(+) IVA	\$ 243,325.68
3	(=) Total del Contrato	\$ 2,271,039.65
4	(-) Pagos realizados	\$ 189,253.30
5	(-) Multas (1x1000) del valor del contrato	\$ -
6	(-) Valor a cancelar incluido IV A	\$ 2,081,786.34
7	(=) Monto por meses pendiente de pago	\$ 567,759.90
	(=) Monto por días pendientes de pago previa finalización del servicio (21 Días)	\$ 128,203.85
8	(=) Monto a cancelar de acuerdo a terminación por mutuo acuerdo	\$ 695,963.75

De la liquidación económica realizada por el Administrador de la Orden de Compra, se determina que la Empresa Pública del Agua EPA EP, debe cancelar a la Compañía ALTA SEGURIDAD PRIVADA ALPRISEG CIA LTDA la cantidad de USD \$ 567.759,90/100 (Quinientos Sesenta y Siete mil setecientos cincuenta y nueve con 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

#### CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte del presente Convenio:

- Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente, esto es, la Acción de Personal del Director Administrativo de la Empresa Pública del Agua EPA EP, y Nombramiento del Representante Legal de la Compañía ALTA SEGURIDAD PRIVADA ALPRISEG CIA LTDA.

- Orden de Compra No. CE-20170000891804

- Oficio Sercop (disposición de dejar sin efecto la orden de compra)

*[Handwritten signature]*  
 CUP (3)



- Informe del Administrador de la Orden de Compra / Actas

- memorandos varios

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Libre y voluntariamente previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo expresado en este Convenio, a cuya estipulación se someten. Así mismo, renuncian el derecho de ejercer cualquier tipo de reclamo en vía administrativa, judicial, o cualquier otra que se derive de la suscripción del presente instrumento.

Para constancia de lo dispuesto en este instrumento, las partes intervinientes, suscriben el presente Convenio de Terminación por Mutuo Acuerdo, en tres ejemplares de igual tenor y valor.

En Samborondón,

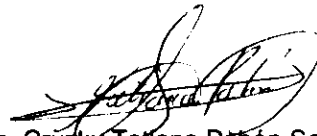
31 OCT 2017

**CONTRATANTE**

**CONTRATISTA**



Ing. Susana Paola Mera León  
**Directora Administrativa**  
Empresa Pública del Agua EPA EP  
RUC. 1768178600001



Abg. Cruzky Tatiana Pabón Sanpedro  
**Gerente General**  
Alta Seguridad Privada ALPRISEG Cía. Ltda.  
RUC. 1091729381001





Acta:



## RESOLUCION No. EPA-EP-GG-038-2017

### LA EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA, EPA EP.

#### CONSIDERANDO

**Que**, en la Constitución de la República del Ecuador determina Art. 288.- "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

**Que**, en el suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 1, entre otros, los Organismos y Dependencias de las Funciones del Estado.

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado..."*;

**Que**, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa a través del Catálogo Electrónico en el Portal

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico del portal, la orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante;

**Que**, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 93.- Terminación por Mutuo Acuerdo.- *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista"*;

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el Suplemento del Registro Oficial 48 del 16 de Octubre del 2009 en el Art 1. Prevé: Las disposiciones de la presente Ley regulan la Constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República:



**Que**, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

**Que**, el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 55 dispone: *"LA DELEGACION DE ATRIBUCIONES.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial."*

**Que**, mediante Resolución No. EPA-EP-GG-004-2017, emitida el 14 de febrero de 2017 el Gerente General de la Empresa Pública del Agua EPA EP a esa fecha, expidió las Normas Administrativas y Técnicas en cuanto a delegación de funciones y de procesos internos de Contrataciones de la Empresa Pública del Agua EPA EP;

**Que**, en el Capítulo II, Artículo 12 de resolución antes mencionada en el considerando precedente, establece: *"Ordenador de gasto de tercer nivel.- Se delega al Director Administrativo para llevar adelante los procesos de Infima Cuantía de obras, bienes y servicios; y Catálogo Electrónico, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente";* y en el literal g) del artículo 18, señala: *"Solicitar a la máxima autoridad, resuelva la terminación unilateral de contratos, terminaciones por mutuo acuerdo, así como la declaratoria de adjudicatario fallido, de acuerdo a las causales previstas en la LOSNCP"*;

**Que**, con fecha 16 de mayo de 2017 la Empresa Pública del agua EPA EP, mediante su Dirección Administrativa, emite la autorización de inicio del proceso de Catálogo Electrónico para la contratación del *"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA INTEGRAL PRIVADA PARA LOS INMUEBLES DE LA EPA EP"*;

**Que**, con resolución No. EPA-EP-DA-003-2017 de 29 de mayo de 2017, la Dirección Administrativa de la EPA EP, resuelve: *"APROBAR los Pliegos para la provisión del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA INTEGRAL PRIVADA PARA LOS INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA EPA EP" cuyo presupuesto referencial es de USD. 2'180.337,60 (Dos millones ciento ochenta mil trescientos treinta y siete con 60/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más IVA"*;

**Que**, la Empresa Pública del Agua EPA EP mediante orden de compra por catálogo electrónico Nro. CE-20170000891804 con fecha de aceptación del 01 de junio 2017, contrató el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA INTEGRAL PRIVADA PARA LOS INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA EPA EP, con vigencia de doce (12) meses, para custodiar cincuenta y seis (56) inmuebles dentro del patrimonio hídrico;

**Que**, mediante oficio No. SERCOP-CZ4- 2017-0913-OF de 20 de junio de 2017, dirigido a la máxima autoridad de la Empresa Pública del Agua, EPA EP, el Coordinador Zonal 4 de Servicio Nacional de Contratación Pública, señala: *"(...) Con fecha 01 de junio del 2017 a través de la cuenta registro@sercop.gob.ec se registró una solicitud mediante correo electrónico hutodaseguridad@hotmail.com perteneciente al proveedor SEGURIDAD HUTODA CIA LTDA. Con ruc 1390149359001 en el indicaba "...Me permito informar la novedad suscitada en la puja NO. 20170000891804 de la EMPRESA EPA del día de hoy 01/06/2017 (print que adjunto) que comenzaba a las 12:00 y terminó a las 12:15 pm; nuestra empresa con código PROVEEDOR P867 ofertó dentro del tiempo estipulado a las 12:14:38 y no se ha generado la orden de compra; dando como ganador a una empresa que ofertó pasado del límite de tiempo. De tal modo que solicitamos la revisión de inmediata y se nos adjudique como en derecho nos corresponde..." En atención a lo solicitado, se verificó la orden de compra con código "CE-20170000891804" generada*



por la entidad "EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA EPA EP" con RUC: "1768178600001"; cabe indicar que la fecha de puja estuvo prevista para la fecha "2017-06-01" de "12:00:00" a "12:15:00". Sin embargo, se evidenció que existe una oferta registrada en la fecha "2017-06-01 12:15:01". Por lo expuesto y debido al inconveniente reportado en el sistema, se solicita que en base a los principios determinados en el Art. 4 de la LOSNCP de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y participación nacional; la entidad contratante "EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA EPA EP I 176817600001" realice la terminación por mutuo acuerdo o de manera unilateral de la orden de compra con No. "CE-20170000891804";

**Que**, con oficio No. SERCOP-CTCON-2017-0265-O de 20 de junio de 2017, dirigido a la máxima autoridad de la Empresa Pública del Agua, EPA EP, la Coordinadora Técnica del Conocimiento del Servicio Nacional de Contratación Pública, concuerda con lo manifestado por el Coordinador Zonal 4 del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante oficio No. SERCOP-CZ4- 2017-0913-OF de 20 de junio de 2017 y solicita a la EPA EP que realice la terminación por mutuo acuerdo o de manera unilateral de la orden de compra con No. CE-20170000891804;

**Que**, con fecha 3 de julio del 2017, El Ing. Luis Macías Administrador del contrato No. CE-20170000891804, comunica a la Abg. Tatiana Pabón Gerente General de ALPRISEG Cia. Ltda. que el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante oficio No. SERCOP-CZ4-2017-913-OF de 20 de junio del 2017, comunica a la Empresa Pública del Agua EP A EP: "Por lo expuesto y debido al inconveniente reportado en el sistema, se solicita que en base a los principios determinados en el art. 4 de la LOSNCP de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y participación nacional; realice la terminación por mutuo acuerdo o de manera unilateral de la orden de compra Nro. CE-20170000891804". Por lo cual solicita llevar a cabo una reunión de trabajo para tratar la terminación por mutuo acuerdo;

**Que**, mediante oficio sin número de 6 de julio de 2017, dirigido a la abogada Tatiana Pabón, Gerente General de la compañía ALTA SEGURIDAD ALPRISEG CIA LTDA, el ingeniero Luis Macías Quimi, en calidad de Administrador de la Orden de Compra No. CE-20170000891804, manifiesta: "En virtud del pronunciamiento del organismo rector de las compras públicas, acorde a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, convoco a usted a una reunión de trabajo para tratar la terminación por mutuo acuerdo de la orden de compra No. CE-20170000891804 y su liquidación económico contable";

**Que**, El 10 de julio de 2017, se suscribe entre la Empresa Pública del Agua, EPA EP, y la compañía ALTA SEGURIDAD ALPRISEG CIA LTDA, el Acta de Reunión de Trabajo en relación a la terminación de mutuo acuerdo de la orden de compra antes indicada, la misma que en su acápite "ACUERDOS ALCANZADOS", señala: " Las partes que participaron en la presente reunión de trabajo acuerdan iniciar las buenas prácticas y gestiones necesarias para que en el plazo de los próximos quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha del presente documento, notificar la terminación por mutuo acuerdo de la orden de compra No. CE-20170000891804. ";

**Que**, con fecha 31 de octubre de 2017, se suscribe el convenio de Terminación por mutuo acuerdo, entre la Empresa Pública del Agua y la compañía de Seguridad AlpriseG Cia. Ltda., en relación a la orden de compra No. CE-20170000891804, correspondiente a la Contratación del servicio de SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA INTEGRAL PARA LOS INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA EPA E;

**Que**, con memorando Nro. EPA-DA.7.2-2017-02309-M con fecha 01 de noviembre de 2017 se pone en conocimiento el convenio Terminación por mutuo acuerdo, con la finalidad de dar por finalizado la relación entre ambas entidades y poder continuar con la operatividad requerida bajo los términos legales correspondientes;



**Que**, en mi calidad de Máxima Autoridad de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como a lo señalado en el artículo 44 Ibidem, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución No. EPA-EP-GG-004-2017;

En uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**Art. 1.- TERMINAR POR MUTUO ACUERDO** la contratación derivada de la Orden de Compra con Código No. CE-20170000891804, cuyo objeto es la prestación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA INTEGRAL PRIVADA PARA LOS INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA EPA EP".

**Art. 2.- DISPONER** a la Dirección de Contratación Pública elevar el Convenio de terminación por Mutuo Acuerdo de la Orden de Compra con Código No. CE-20170000891804 correspondiente a la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA INTEGRAL PRIVADA PARA LOS INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA EPA EP".

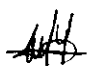
**Art. 3.- NOTIFIQUESE** con la presente Resolución a la compañía ALTA SEGURIDAD ALPRISEG CIA LTDA con el fin de poner en conocimiento la Terminación de Mutuo Acuerdo del proceso de Catalogo Electrónico mediante Orden de Compra con Código No. CE-20170000891804 correspondiente a la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA INTEGRAL PRIVADA PARA LOS INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA EPA EP".

**Art. 4.- NOTIFICAR** al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, con el contenido de la presente Resolución y del Convenio de Terminación por Mutuo Acuerdo.

**Art. 5.- LA PRESENTE** Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción y será publicada en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Certifico que la presente Resolución fue firmada y aprobada el día de hoy, 1 de Noviembre del 2017.

  
Ing. Xavier Arboleda Querevalú  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA, EPA EP.**

Elaborado por: JVF   
Revisado por: JDC 